Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00103 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandada: JAIRO AUGUSTO LARA BAUTISTA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. De igual manera se le informa que se elaboró la correspondiente liquidación de costas procesales, por parte de la Secretaría del Juzgado. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 24 de noviembre de 2022 y proveído 10 de octubre de 2023 que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No. 657107759, de fecha 5 de octubre de 2022, por valor de $46.515.829,00 M/L.

Capital	$46.515.829,00
Abonos:	$00,00
Total intereses moratorios liquidados del 06/OCT/2022 al 31/OCT/2023.	$19.301.719,99
Total:	$65.817.548,99

De igual manera, a fin de aprobar o rehacer la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaria del Juzgado y teniendo en cuenta que las expensas necesarias para adelantar el proceso y las agencias en derecho son liquidadas de manera concentrada por el Juzgado, la que se ajusta a las reglas impartidas por el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le impartirá aprobación.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a sesenta y cinco millones ochocientos diecisiete mil quinientos cuarenta y ocho pesos con noventa y nueve centavos, moneda legal ($65.817.548,99 M/L.), correspondiente al capital e intereses de mora liquidados al 31 de octubre de 2023, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del **Pagaré No. 657107759,** de fecha 5 de octubre de 2022. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

Segundo: Aprobar la liquidación de costas procesales elaborada dentro del presente asunto, en suma equivalente a **dos millones trescientos setenta mil pesos, moneda legal ($2.370.000.oo M/L.)**, a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación (Art. 366, ordinal 5º, del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

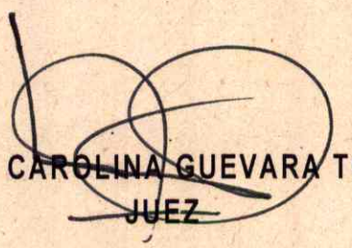

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
07 del 20 DE FEBRERO DE 2024

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria